

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 22 de noviembre de 2016	Núm. Ext. 466
------------	---	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DEL INVIVIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO EL GRECO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VER., A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

folio 1452

DECRETO QUE ESTABLECE LA SECTORIZACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1453

DECRETO NÚMERO 908 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 169 DEL CÓDIGO NÚMERO 541 HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.

folio 1454

---

## NÚMERO EXTRAORDINARIO

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Flavino Ríos Alvarado**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIII, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6 y 7 de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

### CONSIDERANDO

1. Que por Acuerdo de fecha tres de marzo del año 2016, publicado en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número ciento veintitrés, el día veintiocho de marzo del mismo año, la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades autorizó al Ejecutivo Estatal, a enajenar a título gratuito una fracción de terreno con superficie de 6,489.16 metros cuadrados, del predio denominado "El Greco", ubicado en el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Tribunal Superior de Justicia.

2. Que mediante Acuerdo de fecha ocho de septiembre del presente año, publicado en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número cuatrocientos quince, el día dieciocho de octubre del año en curso, la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado dispuso lo siguiente: "PRIMERO. SE MODIFICA EL ACUERDO PUBLICADO EL 28 DE MARZO DE 2016, EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 123, POR EL CUAL ESTA SOBERANÍA AUTORIZÓ AL EJECUTIVO ESTATAL A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 6,489.16 METROS CUADRADOS DEL PREDIO DENOMINADO EL GRECO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ, A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA LA EDIFICACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, NECESARIA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO EN MATERIA PENAL EN VERACRUZ, A EFECTO DE PRECISAR QUE SERÁ A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO". Y

3. Que dicha fracción de terreno forma parte del predio denominado "El Greco", del municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y es propiedad del Instituto Veracruzano de la Vivienda, según se acredita con el instrumento público seis mil trescientos diecisiete, pasado ante la fe del licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, titular de la Notaría Pública número Dieciséis, de la undécima demarcación notarial, de fecha diez de diciembre de dos mil siete e inscrita de forma definitiva bajo el número ciento sesenta y seis, de la sección primera, el día dos de febrero de dos mil doce, ante la oficina del Registro Público de la Propiedad, de la vigésima zona registral, en la ciudad de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DE LA VIVIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO "EL GRECO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**ÚNICO.** Se autoriza al titular de la Gerencia General del Instituto Veracruzano de la Vivienda, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, firme la escritura pública con la que se formalice la enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno con superficie de 6,489.16 m<sup>2</sup> (seis mil cuatrocientos ochenta y nueve punto dieciséis metros cuadrados), del predio denominado "El Greco", ubicado en el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Poder Judicial del Estado, para la edificación de la Ciudad Judicial, del distrito judicial del Estado, en términos de la autorización emitida por el H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Gerencia General del Instituto Veracruzano de la Vivienda, para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo, el resultado de su gestión.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de

Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Dr. Flavino Ríos Alvarado  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1452

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Flavino Ríos Alvarado**, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XXIII y 50 primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracciones I y II, 12 primer párrafo y 13, del Código número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción VII, y 175 primer párrafo del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, 8 fracciones V y XIV, 54 párrafo primero y 54 bis párrafo primero, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. Que una de las prioridades de la Administración Pública Estatal consiste en instrumentar acciones que permitan actuar con responsabilidad presupuestal, para que los recursos financieros con que se dispone, puedan sustentar los programas y proyectos bosquejados en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 y con ello, se alcancen las metas trazadas de desarrollo, progreso y bienestar social en un marco de finanzas públicas ordenadas;

II. Que uno de los principales ejes rectores del Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, radica en la modernización y adecuación del marco normativo que rige a las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Estado, a fin de generar mayor transparencia en su actuar y con ello brindar certeza jurídica a los veracruzanos;

III. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su Capítulo VI "Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes", numeral 7.4, dispone como una acción del Gobierno del Estado de Veracruz el desarrollar medidas de austeridad en el gasto estatal, así como verificar el cumplimiento de las mismas;

IV. Que en consecuencia de lo señalado, uno de los propósitos esenciales de la Administración Pública a mi cargo, es defi-

nir con claridad las directrices a las que debe ajustarse la operación de los Fideicomisos Públicos, como Entidades Paraestatales encargadas de auxiliar al Titular del Ejecutivo en la realización de actividades prioritarias de interés público;

V. Que de conformidad con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste al Gasto Público, emitido con fecha 17 de marzo de 2015, se implementaron diversas acciones encaminadas a la racionalización del gasto de operación, priorizando las acciones destinadas a concretar un Gobierno que satisfaga las necesidades de la población y que todos sus componentes cumplan con los objetivos que tienen encomendados;

VI. Que en el marco del proceso de racionalización administrativa y en congruencia con el Plan de Ajuste al Gasto Público, es prioritaria la optimización de los recursos humanos en la Administración Pública, que implique un aumento significativo de la eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos, a través de un diagnóstico integral de las funciones sustantivas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo;

VII. Que en fecha 2 de julio de 2004 se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado número 132, el Decreto que abroga los diversos que sentaron las bases para crear Fideicomisos destinados a constituir programas financiados con recursos federales que no fueron radicados al Estado y que ordena la desvinculación del Fideicomiso del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Alto Río Blanco, en este último a la fecha continúa participando el Gobierno del Estado;

VIII. Que con fecha 7 de julio de 2015, se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 268, los "Lineamientos Generales que establecen las Políticas del Ejercicio del Presupuesto, Modernización de la Gestión Administrativa y Austeridad del Gasto Público para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016", mismos que establecen diversas disposiciones para eficientar las funciones de las Dependencias y Entidades de cara al proceso de cierre de la presente Administración de Gobierno;

IX. Que de conformidad con el artículo 5 del capítulo tercero denominado "Medidas para la modernización de la Administración Pública", de los Lineamientos señalados en la fracción anterior, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación en su calidad de Fideicomitente Único, en uso de sus facultades y atribuciones, en conjunto con las Coordinadoras de Sector, procedió a la abrogación o extinción de diversas entidades;

X. Que como consecuencia se instruyó a la Secretaría de Finanzas y Planeación, la valoración de los instrumentos jurídicos vigentes relativos a los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz, de conformidad con sus fines, progra-

mas y proyectos estatales y federales que son parte del desarrollo económico y social en la Entidad;

XI. Que con el objeto de apegar el marco normativo que rige a los Fideicomisos Públicos a lo dispuesto por la normatividad enunciada en el presente documento, resulta conveniente replantear la sectorización de los Fideicomisos Públicos en los cuales el Estado funge como Fideicomitente Único, a fin de agrupar las entidades paraestatales por sectores definidos, conforme a la esfera de competencia de las Secretarías del Despacho, alcanzando una mejor consecución de los fines para los que fueron creados;

XII. Que atendiendo a las líneas de acción establecidas con la finalidad de realizar eficientemente las funciones y atribuciones que las normas legales le confieren al Poder Ejecutivo, se busca dar certidumbre, seguridad jurídica y transparencia al proceso de Entrega y Recepción de la Administración de Gobierno 2010-2016 y para ello, se requiere establecer, precisar y reagrupar las disposiciones y responsabilidades a las que deberán sujetarse las Dependencias del Poder Ejecutivo, que cuentan con Fideicomisos Públicos sectorizados a ellas; y

XIII. Que con el fin de generar un marco normativo integral que puntualice los actos que cada Dependencia debe ejecutar, como resultado de la operación de los Fideicomisos Públicos Estatales vinculados a su Sector, y en congruencia con las disposiciones contenidas en el artículo 8 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta indispensable la reagrupación de los Fideicomisos Públicos Estatales a su respectiva Coordinadora de Sector, a fin de permitir que su operación, funcionamiento y entrega-recepción resulte congruente con las atribuciones y responsabilidades inherentes a las Secretarías del Despacho.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO QUE ESTABLECE LA SECTORIZACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo 1.** El presente Decreto es de orden público y tiene por objeto establecer la Sectorización de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracciones III y V, 54 y 54 bis, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz, y demás correlativos y aplicables.

**Artículo 2.** Para efectos de este instrumento se entenderá por:

I. **Coordinadora de sector:** La Dependencia bajo la que estén sectorizados los fideicomisos públicos;

II. **Decreto:** La resolución de orden público emitida por el Titular del Poder Ejecutivo, publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, que determina la constitución, modificación o extinción de los fideicomisos;

III. **Dependencias:** Las Secretarías de Despacho, la Contraloría General y la Coordinación General de Comunicación Social;

IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos, las comisiones, los consejos, las juntas y los comités creados por el Congreso o por decreto del propio Ejecutivo;

V. **Fideicomiso (s):** El (los) Fideicomiso (s) Público (s) del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave creado (s) por ley o decreto, de conformidad con el artículo 54 y demás relativos a la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

VI. **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado, como organismo autónomo del Estado, para efectos de coordinarse con el Ejecutivo, a través del instrumento legal constituido para la Implementación de Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz;

VII. **Responsable Operativo:** El Director General, Secretario Técnico, Secretario Ejecutivo o su Equivalente, designado en el documento que constituya el Fideicomiso o en su defecto, por el Comité Técnico; y

VIII. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 3.** Entre otras, las Coordinadoras de Sector tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coadyuvar en la implementación de las acciones necesarias que permitan a los Fideicomisos cumplir con los fines y objetivos para los que fueron creados;

II. Coordinarse con el (los) Responsable (s) Operativo (s) del (los) Fideicomiso (s) sectorizados a ellas, a fin de otorgar el apoyo necesario para la instalación y trabajos del Comité Técnico, así como el respectivo seguimiento y solventación de las observaciones emitidas por los entes fiscalizadores, sin que esto signifique que las Dependencias creen nuevas estructuras laborales para llevar a cabo dicha tarea;

III. Considerar anualmente en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, las aportaciones que los Fideicomisos de su sector requieran en el ejercicio fiscal correspondiente, para el cumplimiento de los fines para los que fueron creados;

IV. Elaborar los informes mensuales y trimestrales sobre los Fideicomisos pertenecientes a su sector, que se les requiera para la integración del Presupuesto Anual, los Informes de Gobierno, la Glosa Estatal y demás elementos que sean necesarios para comprobar el ejercicio del gasto con cargo a los recursos del Gobierno;

V. Integrar la documentación necesaria para la entrega de los informes oficiales que le sean solicitados por la Secretaría, en materia de fideicomisos; y

VI. Las demás que se indiquen en otras disposiciones normativas legales aplicables.

**Artículo 4.** La Sectorización de los Fideicomisos Públicos, estará estructurada de la siguiente manera:

#### **I. Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.**

- Fideicomiso de Administración denominado Acuario de Veracruz.

- Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz denominado Fondo del Futuro.

#### **II. Secretaría de Turismo y Cultura.**

- Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz.

- Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut.

- Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.

#### **III. Secretaría de Educación de Veracruz.**

- Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del estado de Veracruz.

- Fideicomiso Público de Administración del Programa Escuelas de Calidad.

- Fideicomiso Público del Proyecto denominado Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el personal al servicio de la educación para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Fideicomiso de Inversión y Administración para la Implementación del Programa de Aplicación de los Sistemas de

Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Público del Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado de Veracruz.

- Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la operación del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **IV. Secretaría de Desarrollo Social.**

- Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano de Xalapa.

- Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano Veracruzano.

- Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano de Coatzacoalcos.

- Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano de Acayucan.

#### **V. Secretaría del Medio Ambiente.**

- Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano.

#### **VI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.**

- Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz.

- Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario.

- Fideicomiso de Administración F/00041 Fideicomiso de Apoyo a la Zafra en el Ingenio Independencia.

- Fideicomiso Público de Administración San Francisco Adelante.

#### **VII. Secretaría de Finanzas y Planeación.**

- Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

- Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Fideicomiso Irrevocable N°. 1986 constituido para la Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Autopista Cardel-Veracruz.

### VIII. Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

- Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos.

- Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago N°. 2001 denominado Fondo de Desastres Naturales Veracruz.

- Fideicomiso para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Administración y Mantenimiento del Periférico Sur de Xalapa.

- Fideicomiso para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Administración y Mantenimiento para la Modernización del Aeropuerto El Lencero.

- Fideicomiso para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Administración y Mantenimiento de la Autopista Córdoba - Xalapa.

- Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago N°. 744731 denominado Fideicomiso Público para la Construcción y puesta en Operación de (I) un tramo carretero con longitud de 10.6 kilómetros con origen en el entronque denominado "Los Gil" en la autopista Tihuatlán-Tuxpan al entronque con la carretera federal 180 en el tramo Tuxpan-El Alazán y (II) un tramo carretero con longitud de 56 kilómetros con origen en el kilómetro 10+695 de la carretera federal 180 en el tramo Tuxpan El Alazán al entronque con la carretera federal 180 en el tramo Naranjos-Ozuluama.

**Artículo 5.** Las Coordinadoras de Sector que tengan a su cargo Fideicomisos en proceso de modificación, sustitución fiduciaria o extinción iniciados con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas al Fideicomitente Único, deberán continuar coadyuvando con la Secretaría en la implementación de las acciones de apoyo necesarias, para alcanzar la finalización de los procesos en los que se encuentren tales entidades.

**Artículo 6.** Las Secretarías del Despacho que por el presente Decreto tienen a su cargo Fideicomisos, deberán vigilar que sus respectivas entidades, cumplan con las disposiciones legales y administrativas previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su respectiva reglamentación secundaria, para ello deberán brindar la asesoría y facilidades necesarias.

**Artículo 7.** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y la Comisión del Agua, ambas del

Estado Veracruz, en virtud que sus propósitos son coincidentes con las acciones de los programas de prevención y control de la contaminación ambiental que afecta a las áreas municipales del margen del alto Río Blanco de la zona centro del Estado, darán seguimiento a la operación y funcionamiento de "Fideicomiso del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Alto Río Blanco", instrumento legal constituido conjuntamente con Ayuntamientos y Particulares en su calidad de Fideicomitentes, debido a ello, se le exime de la aplicación de los Lineamientos para el funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 8.** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno, se coordinará con la Fiscalía General del Estado, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de aplicar y ejecutar los Proyectos autorizados por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso Federal No. 2211, para recibir apoyos a favor del "Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 2244", denominado Fideicomiso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Esto, de conformidad con los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas, publicados en el *Diario Oficial* de la Federación en fecha 31 de enero de 2014, el Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago 2244 de fecha 17 de febrero de 2016, así como el Acuerdo número E.III.04/2016 y su anexo único, del Comité Técnico del Fideicomiso 2211 y demás normatividad aplicable.

Se exime al "Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago N°. 2244", de la observancia de los Lineamientos para el funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, debido a que por sus especiales características está regulado por la normatividad aludida.

**Artículo 9.** Los Fideicomisos constituidos por Entidades, deberán ser apoyados en el cumplimiento de sus fines, por los entes que de acuerdo a sus facultades, atribuciones y necesidades propias de su naturaleza, promovieron su creación. Asimismo, deberán cumplir con las disposiciones normativas y de fiscalización que les resulte aplicable.

**Artículo 10.** En los Decretos Constitutivos de Fideicomisos Públicos que se expidan con posterioridad a la emisión del presente ordenamiento, se identificará con precisión la Coordinadora de Sector que les corresponda.

**Artículo 11.** La Contraloría General, en ejercicio de las facultades que le otorgan las disposiciones legales aplicables, se abocará a la vigilancia de las acciones inherentes de las Coordinadoras de Sector con relación a los Fideicomisos, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**TERCERO.** Se abrogan los siguientes Decretos:

I. Decreto que Establece la Sectorización de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado. *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 36 de fecha de 2 de febrero de 2010.

II. Decreto que Modifica y Adiciona el diverso que establece la Sectorización de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 159 de fecha 18 de mayo de 2010.

III. Decreto que Modifica y Adiciona el diverso que establece la Sectorización de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del estado de Veracruz. *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 067 de fecha 20 de febrero de 2013.

IV. Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Decreto que establece la Sectorización de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz. *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2016.

**CUARTO.** Se deroga el artículo 6 y TERCERO transitorio del Decreto que abroga los diversos que sentaron las bases para crear Fideicomisos destinados a constituir programas financiados con recursos federales que no fueron radicados al Estado y que ordena la desvinculación del Fideicomiso del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Alto Río Blanco, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 132, de fecha 2 de julio de 2004.

**QUINTO.** La Contraloría General, las Secretarías de Desarrollo Económico y Portuario, de Educación, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente, de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, de Infraestructura, de Finanzas y Planeación, de Obras Públicas y de Gobierno, todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por este medio, actuarán en la esfera de su competencia y se dan por notificadas para los efectos legales procedentes.

**SEXTO.** La Fiscalía General del Estado, de conformidad con sus atribuciones, será notificada a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en virtud de que esta última compareció en la celebración del Contrato del Fideicomiso de Administra-

ción y Fuente de Pago N°. 2244, denominado Fideicomiso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**SÉPTIMO.** La sectorización de los Fideicomisos no implicará modificaciones en sus presupuestos, ni la creación de áreas administrativas adicionales en las Coordinadoras de Sector.

**OCTAVO.** Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al presente Decreto.

**NOVENO.** La Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de sus atribuciones, promoverá las acciones necesarias conforme los alcances contenidos en el presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Dr. Flavino Ríos Alvarado  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1453

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, octubre 25 de 2016  
Oficio número I-009/2016

Flavino Ríos Alvarado, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

## DECRETO NÚMERO 908

**POREL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 169 DEL CÓDIGO NÚMERO 541 HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo único.** Se reforma el Artículo 169 del Código número 541 Hacendario para el municipio de Boca del Río, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 169.** Es objeto de esta contribución, la realización de pagos por concepto de impuestos, derechos y productos que establece este Código, excepto el relativo al Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como los derechos por los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001078 de las Diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

Dr. Flavino Ríos Alvarado  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1454

## A V I S O

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008